

## REFORMA AL CÓDIGO DEL TRABAJO

**DECRETO LEGISLATIVO N°. 944**, aprobado el 10 de junio de 1964

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 135 del 17 de junio de 1964

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

### **Decreto No. 944**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

**Artículo 1.-** Se reforma el Artículo 195 del Código del Trabajo el cual se leerá así: Arto. 195.- Los sindicatos legalmente registrados, gozan de personalidad jurídica y tienen capacidad para adquirir y transmitir bienes muebles; respecto a los inmuebles sólo podrán adquirir y transmitir los predios y edificios destinados inmediata y directamente a sus Institución. Sin embargo, podrán también adquirir y transmitir a cualquier título, bienes inmuebles cuando tenga como objetivo la realización de planes de viviendas exclusivamente para sus miembros. Las adquisiciones y transmisiones de bienes inmuebles hechas por los Sindicatos, para los indicados fines antes de la vigencia de esta reforma, podrán ser convalidadas, sin perjuicio de derechos a terceros. En relación con los fondos a que se refiere el párrafo primero, los sindicatos estarán sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y deberán cumplir con lo señalado en el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y de otras instituciones de 16 de Abril de 1963. Los Sindicatos, por el hecho apuntado, no contribuirán al mantenimiento de la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 2.-** Esta reforma empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.N., 4 de Junio de 1964.- **Juan José Morales M., D.P.- César Acevedo, D.P. (un sello de la Secretaría Cámara de Diputados). Olga N. de Saballos, D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 10 de Junio de 1964.- **José Frixione, S.P. (un sello de la Secretaría Cámara del Senado).- Pablo Rener, S.S. Edmundo Amador, S.S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- **RENE SCHICK Presidente de la República.- Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo.**